

APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE HIPERBÁRICA CHILE SPA Y SERVICIO DE BIENESTAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 895 SANTIAGO, 15 JUL 2021

VISTOS,

El convenio suscrito entre **HIPERBÁRICA CHILE SPA** y el **SERVICIO DE BIENESTAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, de fecha 04 de mayo de 2021; lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, del año 2001; la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos del Estado; Resolución Exenta N° 978, de fecha 15 de mayo de 2018, que formaliza nueva estructura y define funciones en la Presidencia de la República, de este origen; lo previsto en el Decreto N° 1.142, de fecha 08 de agosto de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo señalado en el Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República; y razones de buen servicio,

CONSIDERANDO,

- Que, la Presidencia de la República cuenta con el Subdepartamento de Bienestar y Calidad de Vida dependiente de la Dirección Administrativa, cuyo Reglamento fue aprobado mediante la dictación del Decreto Supremo Nº 169, del año 1995, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;
- Que, de acuerdo al citado Reglamento, el objetivo del Subdepartamento consiste en contribuir al bienestar del afiliado y sus cargas familiares, cooperando a su adaptación al medio y a la elevación de sus condiciones de vida proporcionándoles, en la medida que los recursos lo permitan, los beneficios que establece el Reglamento, y al efecto, con fecha 04 de mayo de 2021, se suscribió un convenio con HIPERBÁRICA CHILE SPA;
- 3. Que, corresponde a la autoridad administrativa adoptar las medidas y celebrar los actos y contratos que resguarden el normal y correcto funcionamiento de la administración y que le permitan eficazmente cumplir sus objetivos, tareas y actividades permanentes y asegurar la continuidad de sus funciones, por cuanto he determinado dictar la siguiente,

He determinado dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN,

I. APRUÉBASE, el convenio suscrito entre HIPERBÁRICA CHILE SPA y el Servicio de Bienestar de la Presidencia de la República con fecha 04 de mayo de 2021, cuyo texto es del siguiente tenor:

"En Santiago de Chile, a 04 de mayo de 2021, entre HIPERBÁRICA CHILE SPA, RUT N°76.919.891-1, representada por don GONZALO ANDRÉS MONGE MARTÍNEZ, cédula de identidad N° ambos domiciliados en Eliodoro Yañez 2972 oficina 702, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante "la Empresa", por una parte y por la otra el Servicio de Bienestar de la PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, en adelante la "Presidencia", "Servicio de Bienestar", RUT N°60.000.000-4, debidamente representada por su Director Administrativo, según se acreditará, don JULIO MAIERS HECHENLEITNER, cédula de identidad N° ambos domiciliadas en Morandé N°130, Palacio de La Moneda, vienen a suscribir el presente convenio:



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEPARTAMENTO JURÍDICO

PRIMERA. Con el objeto de brindar atención interdisciplinaria de calidad, requerida por los afiliados(as) al Servicio de Bienestar, y de conformidad a lo dispuesto en el D.S. N°28, de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y el Reglamento particular del Servicio de Bienestar de la Presidencia de la República aprobado mediante Decreto N°169, de fecha 14 de agosto de 1996, de la Dirección Administrativa de la Presidencia, es posible la suscripción de convenios con instituciones comerciales que permitan acceder a descuentos por compras de bienes y servicios.

SEGUNDA. La Empresa Hiperbárica Chile SpA por el presente Convenio, y durante toda su vigencia, se obliga a entregar, los beneficios que más adelante se detallan, a todos los funcionarios asociados al Servicio de Bienestar de la Presidencia de la República, y a sus respectivos beneficiarios, cumpliendo los siguientes requisitos y condiciones:

- a) Acceso a terapia de oxigenación hiperbárica en sede providencia, Eliodoro Yañez 2972, oficina 702 o en sede Maipú, Laura Llona 096. Cada sesión tendrá un costo de 33.000 pesos para funcionarios y beneficiarios respectivos.
- b) Control para evaluación médica si el usuario lo requiere o es necesario por no conocer o no tener claridad de su diagnóstico, tendrá un valor preferencial de 35.000 pesos cada consulta.
- c) El valor preferencial será por un número no menor a 10 sesiones de cámara hiperbárica, considerando que los tratamientos efectivos consideran sobre 15 a 20 sesiones.
- d) La agenda de sesiones se deberá hacer vía telefónica o correo electrónico a Cel:(+569) 67584219 87872953 / Tel: (+562) 29295947 providencia@biobarica.com o Cel: (+569) 48063439 Tel: (+562) 29689375 maipu@biobarica.com según corresponda y dependerá de la disponibilidad que tenga hiperbárica chile SpA basado en el número de equipos a disposición o del horario del médico correspondiente. Para lo anterior deberán indicar patología por la cual consultan e identificarse como beneficiarios.
- e) Para optar al beneficio:
- Usuario deberá presentar documento que acredite ser beneficiario del Servicio de Bienestar de la Presidencia de la República.
- Someterse a evaluación inicial por profesionales del centro para determinar si no presenta contraindicaciones para el tratamiento y firmar consentimiento informado junto con el reglamento interno del centro. Esto puede ser presencial o por video conferencia (telerehabilitación o telemedicina).

TERCERA. Los beneficios descritos en la cláusula anterior, estarán sujetos a las siguientes condiciones y limitaciones:

- 1. No serán acumulables con otros descuentos.
- 2. La calidad de beneficiario, descrita en la cláusula precedente, deberá ser acreditada al momento de solicitar el beneficio. Si es funcionario afiliado al Servicio de Bienestar, mediante presentación de la última liquidación de Remuneraciones. Para acreditar la calidad de cónyuge, hijo o conviviente civil, se deberá presentar, además de lo anterior, el respectivo certificado de matrimonio, nacimiento o unión civil, según corresponda.

CUARTA. La Presidencia de la República, con el fin de contribuir a la ejecución y difusión del presente Convenio, se compromete a publicitar e informar a los beneficiarios las características de éste y los beneficios, productos y/o servicios que contempla, a fin de que los interesados accedan a ellos en forma expedita y oportuna, según los mecanismos o procedimientos autorizados por el Subdepartamento de Bienestar de la Presidencia de la República.

La responsabilidad por el cumplimiento de los beneficios, la entrega de los productos o la prestación de los servicios ofrecidos, así como la ulterior atención que ellos demanden, será única y exclusiva de Hiperbárica Chile SpA como proveedor de los mismos.

QUINTA. La celebración del presente convenio no implica, por parte de la Presidencia de La República, la obligación de asumir ningún tipo de responsabilidad por los costos, reservas o deudas



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEPARTAMENTO JURÍDICO

generadas por los beneficiarios, al hacer uso de los beneficios ofrecidos por Hiperbárica Chile SpA, los que serán de cargo exclusivo de cada beneficiario.

SEXTA. Los/as afiliados/as al Servicio de Bienestar de la Presidencia de la República, que deseen tener acceso al descuento deben enviar un mail a la siguiente dirección de correo electrónico: bienestar@presidencia.cl, indicando el nombre completo, Run, dirección particular, número de celular. Para el caso de un familiar, se deben dar los mismos datos y adicionar los antecedentes del familiar afiliado/a al Servicio de Bienestar.

SÉPTIMA. Las condiciones contenidas y estipuladas en el presente convenio serán las únicas que rijan las relaciones entre las partes en lo que se refiere a las materias aquí tratadas y reemplazan todo y/o cualquier otro convenio o acuerdo celebrado con anterioridad sobre la misma materia.

OCTAVA. El presente convenio comenzará a regir desde la resolución que aprueba el presente convenio y tendrá una duración de dos años, prorrogándose automáticamente en forma indefinida si alguna de las partes no indica lo contrario por escrito a la otra parte con al menos 30 días de anticipación. En todo caso, cualquiera de las partes podrá poner término a este convenio en cualquier momento, sin expresión de causa, mediante aviso dado por carta certificada a la otra parte, con una anticipación mínima de 30 días a la fecha en que debe expirar.

NOVENA. Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMA. Las partes firman el presente Convenio en señal de aceptación de todas sus cláusulas, en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una.

DÉCIMOPRIMERA. Personerías. La personería de don GONZALO ANDRÉS MONGE MARTÍNEZ, para representar a HIPERBÁRICA CHILE SPA, consta en Estatuto Actualizado de fecha 21 de septiembre del 2018, del Registro Electrónico de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño. La representación de don JULIO MAIERS HECHENLEITNER, para comparecer por la Presidencia de la República, consta en el Decreto Supremo Nº1.142, de fecha 08 de agosto de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública."

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL Y ARCHÍVESE.

Julio Alberto Majers Hechenleitner

JULIO MAIERS HECHENLEITNER **Director Administrativo** Presidencia De La República

JMH/RPA/MYC/CPC/CAD/ELV

- Dirección Administrativa
- Sub Dirección Administrativa
 Departamento de Gestión de las Personas
- Subdepartamento de Bienestar y Calidad de Vida
- Departamento Jurídico